ALCALDÍA DE MOSQUERA
MOSQUERA CAMPO DE GIGANTES

#206 4 Junio. 24

DECRETO No. 206

(04 JUN 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LEY 136 DE 1994 MODIFICADA POR LA LEY 1551 DE 2012, LEY 909 DE 2004 Y DECRETO 1083 DE 2015 MODIFICADO POR EL DECRETO 648 DE 2017,

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Resolución No. 557 del 04 de junio de 2024, se concedió al funcionario **MANUEL SANTIAGO PEREZ SERRATO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.070.330, quien actualmente ocupa en libre nombramiento y remoción el empleo de Jefe de oficina, Oficina de Prospectiva, Evaluación y Cumplimiento, Código 006, Grado 02 de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Mosquera - Cundinamarca, incapacidad durante el periodo comprendido entre el cuatro (04) de junio de dos mil veinticuatro (2024) hasta el día tres (03) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Que el artículo 2.2.5.3.3, del Decreto 1083 de 2015, establece: "(…) *Provisión de las vacancias temporales. Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.*

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera. El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador.

PARÁGRAFO. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma…"

El artículo 1 de la ley 1960 de 2019 que modifica el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, establece: "*Los cargos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño" (…) En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva*". (subraya fuera de texto).

Es importante mencionar que según el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, señala que el empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.

En la ausencia del titular del cargo se hace necesario **ENCARGAR** a un funcionario que reúna los requisitos exigidos, y cumpla con las funciones del titular del cargo, esto con el fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la dependencia y de la Administración en General, se hace necesario designar en situación administrativa de encargo a la servidora pública **NAZLY JULIETH SANDOVAL ROMERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.913.630, quien actualmente ocupa el empleo de Libre Nombramiento y Remoción como Secretario de Despacho, Nivel Directivo, Código 020, Grado 02, Secretaría de Hacienda de la planta de la Alcaldía Municipal de Mosquera – Cundinamarca, de acuerdo al Decreto No. 004 del 01 de enero de 2024,

Que, en mérito de lo expuesto, El Alcalde Municipal de Mosquera, Cundinamarca,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. - DESIGNAR en **ENCARGO** en el empleo de Libre Nombramiento y Remoción como Jefe de oficina, Oficina de Prospectiva, Evaluación y Cumplimiento, Código 006, Grado 02, a la servidora pública **NAZLY JULIETH SANDOVAL ROMERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.913.630, quien actualmente ocupa el empleo de Libre Nombramiento y Remoción como Secretario de Despacho, Nivel Directivo, Código 020, Grado 02, Secretaría de Hacienda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- El ENCARGO señalado en el artículo precedente se ejecutará a partir del día cuatro (04) del mes de junio hasta el tres (03) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), o hasta el día anterior en el que el servidor público titular del empleo se reincorpore a sus funciones legales y reglamentarias.

ARTÍCULO 3º.- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición, y surte sus efectos legales a partir del día cuatro (04) de junio de 2024.

ARTÍCULO 4º.- Teniendo en cuenta los considerandos del presente decreto, es importante indicar que no habrá reconocimiento a la diferencia salarial por el encargo realizado, según lo establecido en el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO 5º.- Notificar personalmente el contenido del presente acto a la servidora pública **NAZLY JULIETH SANDOVAL ROMERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.913.630, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6º. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Mosquera, Cundinamarca, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NELSON HERNÁN PARRA LAGUNA
ALCALDE MUNICIPAL

Revisó: Nicolas Cardozo Ruiz – Asesor de Despacho
Revisó: Marino Andrés Ocampo Osorio – Secretario Jurídico
Aprobó: Luis Carlos Castillo Pérez - Secretario General y Desarrollo Institucional
Revisó: Oscar Enrique Pardo Salinas – Director de Talento Humano
Revisó: Ivón Natalia Garavito Medellín – Profesional Especializado – DTH - SGDI
Elaboró: Samantha Rey Bartels – Profesional Universitario – DTH - SGDI